



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2020 .....	2
Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020 .....	3

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Borja .....	4
Ayuntamiento de Botorrita (4) .....	5
Ayuntamiento de Calatorao .....	9
Ayuntamiento de Chodes .....	10
Ayuntamiento de La Muela .....	11
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2) .....	16
Ayuntamiento de Muel (2) .....	18
Ayuntamiento de Nonaspe .....	22
Ayuntamiento de Plasencia de Jalón (2) .....	23
Ayuntamiento de Remolinos .....	29
Ayuntamiento de Sabiñán .....	30
Ayuntamiento de Sádaba .....	31
Ayuntamiento de Villafeliche (2) .....	33
Entidad local menor de Ontinar de Salz .....	35

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 (2) .....	36
Juzgado núm. 2 (3) .....	38
Juzgado núm. 3 (5) .....	41
Juzgado núm. 4 (8) .....	46
Juzgado núm. 5 .....	54
Juzgado núm. 7 (6) .....	55

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 6306

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

AREA DE ALCALDÍA

**Secretaría General del Pleno**

*RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria (semipresencial de acuerdo con lo previsto en el art. 46.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril) celebrada el día 8 de septiembre de 2020.*

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 11:10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, presencialmente, don Jorge Antonio Azcón Navarro, y los concejales de forma presencial, señores y señoras: Doña Carolina Andreu Castel, doña María Fe Antoñanzas García, doña Inés Ayala Sender, don Antonio Barrachina Lupón, doña Ana Carmen Becerril Mur, doña Amparo Bella Rando, doña Luisa Broto Bernués, don Julio Calvo Iglesias, doña Patricia Caverro Moreno, doña Natalia Chueca Muñoz, doña Rosa Cihuelo Simón, don Alberto Cubero Serrano, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, don Luis Miguel García Vinuesa, don Alfonso Gómez Gámez, doña Carmen Herrarte Cajal, don Ángel Lorén Villa, don Ignacio Magaña Sierra, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Navarro Viscasillas, doña María Ángeles Ortiz Álvarez, doña Lola Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco, don Javier Rodrigo Lorente, doña Carmen Rouco Laliena, don Horacio Royo Rospir, don Pedro Santistevé Roche, don Víctor M. Serrano Entío. Por ausencia del secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad, le sustituye con carácter accidental, Javier Subías González.

Único. — Respalda el comunicado aprobado por 31 Ayuntamientos en relación con la propuesta de convalidación en el Congreso de los Diputados del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. 19 votos a favor (PP/C,s/ZEC/Vox), 10 votos en contra (PSOE) y 2 abstenciones (Podemos). Queda aprobada.

Se levanta la sesión a las 12:40 horas

I.C. de Zaragoza, 8 de septiembre de 2020. — El secretario general del Pleno. — Visto bueno: El alcalde, Jorge Antonio Azcón Navarro.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 6307

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

AREA DE ALCALDÍA

**Secretaría General del Pleno**

*RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020.*

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, presencialmente, don Jorge Antonio Azcón Navarro, y los concejales de forma presencial, señores y señoras: doña Carolina Andreu Castel, doña María Fe Antoñanzas García, doña Inés Ayala Sender, don Antonio Barrachina Lupón, doña Ana Carmen Becerril Mur, doña Amparo Bella Rando, doña Luisa Broto Bernués, don Julio Calvo Iglesias, doña Patricia Caverro Moreno, doña Natalia Chueca Muñoz, doña Rosa Cihuelo Simón, don Alberto Cubero Serrano, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, don Luis Miguel García Vinuesa, don Alfonso Gómez Gámez, doña Carmen Herrarte Cajal, don Ángel Lorén Villa, don Ignacio Magaña Sierra, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Navarro Viscasillas, doña María Ángeles Ortiz Álvarez, doña Lola Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco, don Javier Rodrigo Lorente, doña Carmen Rouco Laliena, don Horacio Royo Rospir, don Pedro Santistevé Roche don Víctor M. Serrano Entío. Presente el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad, y el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur.

Primero. — Instar a las Cortes Generales a que, a la mayor brevedad posible, se inicie la tramitación para la reforma de la Ley Orgánica s/2012, «Ley Montoro», en el sentido de que permita a los Ayuntamientos utilizar libremente sus remanentes. Queda aprobada por unanimidad.

Segundo. — Instar al Gobierno de Zaragoza a adherirse al acuerdo suscrito entre el Gobierno de España y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aprobado por RDL 27/2020, de 4 de agosto, y aportar sus remanentes de Tesorería en los términos de dicho acuerdo. El grupo municipal Podemos.Equo presenta transacción de sustitución al punto 2 del orden del día, y es admitido por lo que el punto queda como sigue: «El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza lamenta la actitud del alcalde de Zaragoza, que niega la negociación y prefiere el enfrentamiento, lo que ha provocado perder 62 millones de euros para Zaragoza, y dedicar el remanente de la ciudad a acciones de acción social y de cultura con necesidades derivadas de la pandemia y no a deuda bancaria. 15 votos a favor (PSOE, ZEC, PODEMOS.EQUO) y 16 votos en contra (PP, C'S, VOX). No se aprueba la propuesta.

Se levanta la sesión a las 10:45 horas

I.C. de Zaragoza, 14 de septiembre de 2020. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Jorge Antonio Azcón Navarro.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6337

### AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020 de aprobación inicial de la modificación del anexo de personal por modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Borja, asociada a la recuperación del complemento específico de la Policía Local reducido en el año 2014 tras su integración en el subgrupo C1 en cumplimiento de las limitaciones de la disposición transitoria tercera de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, publicado en el BOPZ número 186, de fecha 13 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo relativo al anexo de personal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

#### ANEXO I

##### *Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Borja*

I. Recuperación del complemento específico de la Policía reducido en 2014 en aplicación de las limitaciones exigidas por la disposición transitoria tercera de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, tras su integración en el subgrupo C1.

Órgano							Sueldo de 12 meses	C. destino de 12 meses	P. Extras las 2	Total
Policía local	Grupo	Nivel del CD	C. específico de 12 meses							
Puesto de trabajo			C.E Base	C.E. Incompa	C.E. Disponib	C.E. Noctur.				
Oficial policía local	C1	17	9.742,90	2.748,00	0,00	0,00	9.399,48	4.860,55	4.180,71	30.931,65
Agente policía local	C1	15	7.856,13	2.247,60	0,00	0,00	9.399,48	4.274,54	3.685,18	27.462,94
Agente policía local segunda actividad	C1	15	7.585,58	2.170,20	0,00	2.543,61	9.399,48	4.274,54	4.051,12	30.024,54

II. Corrección de error material respecto al puesto de director técnico deportivo.

El puesto de carácter laboral no se asimila al subgrupo C1, nivel 20, sino al A1, nivel 20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, a 16 de septiembre de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6346

### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Botorrita por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.*

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras para el establecimiento de la nueva tipo impositivo del 3% a partir del 1 de enero de 2021 en el Pleno ordinario de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://botorrita.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Botorrita, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde-presidente, José María Castillo Vicente.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6347

### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Botorrita por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, por la que se ha acordado la derogación del artículo 4 j) como exención del impuesto a las iglesias y comunidades religiosas, mediante acuerdo del Pleno ordinario de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://botorrita.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Botorrita, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde-presidente, José María Castillo Vicente.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6348

### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Botorrita por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de las piscinas municipales.*

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal municipal de la tasa de las piscinas municipales consistente en la modificación de las tasas distinguiendo entre empadronados y no empadronados en el Pleno ordinario de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://botorrita.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Botorrita, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde-presidente, José María Castillo Vicente.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6349

### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Botorrita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas por anulación.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas por anulación.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas por anulación por acuerdo del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://botorrita.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botorrita, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde-presidente, José María Castillo Vicente.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6328

### AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Advertido error en anuncio publicado en el BOPZ de 13 de enero de 2016 (núm. 9), referente a la Ordenanza número 12, reguladora de las tasas de servicios de cementerio municipal se procede a la oportuna corrección en el artículo 8.2, párrafo segundo, rectificando al anterior, y debiendo figurar a todos los efectos de la manera siguiente:

«Artículo 8.2. Se establecen unas normas mínimas de higiene, materiales y medidas de las lápidas:

[...]

—Las lápidas y demás elementos de ornato no podrán sobresalir más de 1,5 centímetros de la línea de la fachada.

[...]».

Calatorao, 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, David Felipe Lallana.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6305

### AYUNTAMIENTO DE CHODES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 21 de mayo aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por concesión de nicho en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TASA: 500 euros para los empadronados y 700 euros para los no empadronados.

Chodes, a 1 de septiembre de 2020. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia Ibáñez.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6308

### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público para la presentación de alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, publicado en el BOPZ núm. 125, de 3 de junio de 2020, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal número 15 bis, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, cuyo texto se indica a continuación, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado. El acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOPZ, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 BIS, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL**

*Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

*Artículo 2.º Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquellas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

*Artículo 3.º Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte



importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 9/2014, de 9 mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### Artículo 4.º *Sucesores y responsables.*

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquellas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

—Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

—En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no



hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º Base imponible y cuota tributaria.*

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

2. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

3. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

4. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

5. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

6. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en este artículo.



**Artículo 6.º *Período impositivo y devengo de la tasa.***

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

**Artículo 7.º *Régimen de declaración e ingreso. Otros servicios.***

Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 5.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de liquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la comunicación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.

1. Se podrá presentar como máximo la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.2 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.2 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este municipio.

2. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

3. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 5 euros, se podrá acumular a la siguiente.

4. La presentación de la documentación después del plazo fijado en el punto 1 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

5. La empresa «elefónica de España, S.A.U.», a la cual cedió Telefónica, S.A., los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del «Grupo Telefónica», están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza.

*Artículo 8.º Infracciones y sanciones.*

1. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

*Disposición adicional*

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOPZ, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Muela, a 7 de septiembre de 2020. — El alcalde-presidente, Adrián Tello Gimeno.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6326

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2020-721, de 17 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones para becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2020-2021.*

BDNS (identif.): 520984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520984>)

«Resolución de Alcaldía núm. 2020/721, de 17 de septiembre.

Aprobada la convocatoria de subvenciones para becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2020-2021 mediante resolución de Alcaldía núm. 2020-654, de 21 de agosto, y publicada en el BOPZ núm. 195, de fecha 25 de agosto de 2020.

A la vista de la documentación presentada por los solicitantes y al objeto de agilizar la resolución de las modalidades establecidas en la convocatoria, resulta conveniente modificarla de forma que incluya la posibilidad de resolver las líneas de las ayudas de forma independiente en el momento en que la documentación de cada una de ellas esté completa.

Resultando que en la convocatoria se incluyó la posibilidad de autorizar a los centros educativos a realizar el abono a los becados del importe de la beca de comedor, en el caso de producirse el cierre del centro o de las aulas y al objeto de adecuar la forma de proceder a lo que establezca el Departamento de Educación y/o los centros educativos, resulta necesario modificar lo establecido en la misma.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. — Incluir en el artículo 2 el siguiente párrafo:

«Las modalidades de ayuda establecidas en esta convocatoria se podrán resolver de forma independiente en el momento en que la documentación de las solicitudes esté completa».

Segundo. — Modificar el párrafo cuarto del artículo 11, de modo que pasa a tener el siguiente contenido:

«Dada la situación actual de crisis sanitaria, en caso de no poder hacer uso del servicio de comedor escolar, por haberse cerrado los centros escolares o el aula a la que asiste el alumno becado, se podrá autorizar a que la ayuda sea abonada a los beneficiarios, siempre y cuando lo permita el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, para las becas concedidas por el mismo y/o lo autoricen los centros educativos».

Tercero. — Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación de esta modificación en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente a haberse dictado la misma.

La Puebla de Alfindén, a 17 de julio de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 6340**

### **AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

José María López Gimeno, en nombre y representación de Minueval, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de lavandería para industria agroalimentaria, a ubicar en calle Adelfa, núm. 39, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 17 de septiembre de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6286

### AYUNTAMIENTO DE MUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020 sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio «Proyecto Pispotes» y «Proyecto Espacio Joven», cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido queda con la siguiente redacción:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO «PROYECTO PISPOTES» Y «PROYECTO ESPACIO JOVEN»

##### «Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios para el «Proyecto Pispotes» y para el «Proyecto Espacio Joven», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios para el «Proyecto Pispotes» y «Proyecto Espacio Joven».

##### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, siendo responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiera el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

##### Artículo 4. *Período impositivo.*

El servicio en ambos proyectos se prestará habitualmente coincidiendo con el curso escolar, comenzando con carácter general en octubre y finalizando en mayo, existiendo la posibilidad de ampliar o reducir este período por motivos justificados. El servicio «Proyecto Rspacio Joven» podrá prestarse también por días sueltos.

##### Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas tributarias de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán las siguientes:

- Cuota anual: Tiempo libre «Pispotes»: 50 euros. Edad de 3 a 9 años.
- Cuota anual: «Espacio Joven» 50 euros. Edad de 10 a 14 años.
- Cuota diaria: «Espacio Joven»: 5 euros al día.

2. La falta de pago de la cuota llevará consigo la baja del servicio para el «Proyecto Pispotes» y el «Proyecto Espacio Joven», con la pérdida correspondiente de la cuota de inscripción.

##### Artículo 6. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. El devengo de la tasa se produce el primer día de cada periodo natural y el período impositivo comprende dicho periodo completo, sin que dé lugar en ningún caso a prorrateo de las cuotas la baja del menor durante dicho período impositivo.

La baja para que surta efectos en el siguiente periodo impositivo deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días naturales a la finalización del período en curso.



*Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.*

El Ayuntamiento podrá aprobar exenciones o bonificaciones para la exacción de la presente tasa, por los motivos regulados en la legislación vigente.

*Artículo 8. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Muel, a 16 de septiembre de 2020. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6309

### AYUNTAMIENTO DE MUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020 sobre la modificación y redacción del texto refundido de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y cuyo contenido queda con la siguiente redacción:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

**Artículo 1.º Fundamento y régimen.** — Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en la artículo 20.4 o) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulara por la presente Ordenanza.

**Art. 2.º Hecho imponible.** — Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las piscinas municipales, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

**Art. 3.º Devengo.** — La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

**Art. 4.º Cuota tributaria.** — La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Modalidad	Cuota no empadronados	Cuota empadronados
PISCINAS:		
<i>Abonos:</i>		
Individual (de 6 años en adelante)	50,00	37,00
Jubilado o pensionista	30,00	23,00
Para diez baños	28,00	28,00
<i>Familiar:</i>		
Abono (dos miembros)	85,00	60,00
Abono (tres miembros)	122,00	85,00
Abono (cuatro miembros)	162,00	106,00
Abono (cinco miembros)	200,00	130,00
Abono (seis miembros)	245,00	150,00
<i>Entradas:</i>		
De 6 años en adelante	3,50	3,50

**ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES:**

- Edad: Mediante presentación del DNI o libro de familia.
- Jubilados/pensionistas: Mediante la presentación de DNI o carné de conducir y, además, el documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales cualquiera de las que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable:

—Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de jubilado/pensionista del solicitante.

—Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo.



—Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de jubilado/pensionista o documento similar expedido por Muface/ISFAS.

—Para poder ser beneficiario de la cuota establecida deberán acreditar que sus ingresos principales proceden de la prestación pública correspondiente

Las tarifas establecidas se incrementarán anual y acumulativamente en la misma cuantía que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística

Art. 5.º *Sujetos pasivos.* — Están obligadas al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Art. 6.º *Base imponible y liquidable.* — Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

Art. 7.º *Normas de gestión.* — Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor alcalde-presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías de tamaño carné por persona. La cualidad de abonado, que será otorgada por la Alcaldía una vez comprobado que reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones abonando su cuota.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Queda prohibido el baño en cualquier lugar enclave o instalación de titularidad municipal, a excepción de las piscinas municipales. El incumplimiento de esta obligación constituirá una infracción que será sancionada con una multa de hasta 200 euros, para cuya imposición será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en la legislación vigente.

Art. 8.º *Exenciones reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.* — Serán de aplicación los descuentos y promociones aprobados por este Ayuntamiento. Los grupos de actividades deportivas o de ocio promovidos y dirigidos por la Asociación de Padres y demás colectivos locales tendrán acceso gratuito para la realización del acto que sea autorizado

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### *Disposición final*

Una vez efectuada la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOPZ, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2021, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Muel, a 16 de septiembre de 2020. — El alcalde, Israel Remón Bazán.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6353

### AYUNTAMIENTO DE NONASPE

*ACUERDO del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de las tasas de matadero y ayuda a domicilio referidos a septiembre del ejercicio de 2020.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 147/2020, dictada con fecha 17 de septiembre de 2020, los padrones y listas cobratorias de los tasas de matadero y ayuda a domicilio referidos a septiembre del ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas de matadero y ayuda a domicilio correspondientes a septiembre del año 2020 en:

Localidad: Nonaspe.

Oficina de recaudación: Oficinas municipales del Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

• Concepto: Tasa matadero, septiembre de 2020.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 1 al 30 de septiembre.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 15 de septiembre.

• Concepto: Tasa de ayuda a domicilio, septiembre de 2020.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 1 al 30 de septiembre.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 15 de septiembre.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 6344**

### **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Plasencia de Jalón, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Francisco Javier Pérez Santos.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6345

### AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN

El Ayuntamiento de Plasencia de Jalón (Zaragoza) convoca una plaza de educador generalista de personas adultas, curso 2020-2021, a media jornada de forma temporal y mediante el sistema de concurso, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación es de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Plasencia de Jalón, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Francisco Javier Pérez Santos.

#### ANEXO

##### BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN EDUCADOR DE ADULTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN

##### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. — *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, generalista, en régimen laboral y temporal para el curso 2020-2021.

Segunda. — *Modalidad y duración del contrato.*

La modalidad del contrato es la de laboral temporal a media jornada, bajo la modalidad de obra o servicio. El contrato será como mínimo de 18,75 horas/semana, según el calendario escolar, con los consiguientes descansos establecidos por la ley, hasta el final del curso escolar 2020-2021, es decir, el 30 de junio de 2021.

Deberá realizarse en el aula de adultos de Plasencia de Jalón, en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas de La Almunia de Doña Godina.

Tercera. — *Funciones a desarrollar.*

La realización de las actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2020-2021 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, siéndole de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en el municipio de Plasencia de Jalón, que pertenece al ámbito territorial de La Almunia de Doña Godina.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades docentes de formación académica para el empleo y de promoción y extensión educativa.
- b) Actividades de dinamización sociocultural.
- c) Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Cuarta. — *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, cónyuge de los anteriores o extranjero con residencia legal en España.



b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

g) Tener conocimientos de lengua inglesa y/o francesa.

h) Disponer de permiso de conducir tipo B-1.

Quinta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo de la convocatoria en el BOPZ. Asimismo se podrá enviar a <http://plasenciadejalon.sedelectronica.es>.

El texto íntegro de bases de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia de los títulos académicos.

c) Fotocopia del permiso de conducir.

d) Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral.

e) Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales. La experiencia laboral docente se acreditará mediante contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada, o número de horas semanales. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

f) Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto consta de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

g) Curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster en Educación Secundaria con la formación necesaria para impartir clases de inglés y/o francés.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por tres técnicos: Director/a del Centro de Educación de Adultos de La Almunia de Doña Godina o persona en quien delegue; representante de la DPZ, actuando uno de ellos como presidente y el otro como vocal, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo, que se provee, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los



órganos de selección, y como secretario actuará la Secretaría del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, que dará fe del acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El alcalde del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros del tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

*Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en esta convocatoria y concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario una vez hecho público el resultado, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva con el orden de puntuación y se propondrá el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

NOTA. — En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

#### BAREMO

##### A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

###### 1. TITULACIÓN:

- Diplomatura en Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

###### 2. FORMACIÓN (se valorará solamente la impartida por las Administraciones públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

- De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas: 0,4 puntos.

• Formación del profesorado para impartir clases de inglés y/o francés:

—Por Certificado de Nivel Avanzado de la Escuela de Idiomas u otros organismos oficiales: Inglés (nivel B2 del Marco Común Europeo): 1 punto.



—Por Certificado de Nivel Avanzado de la Escuela de Idiomas u otros organismos oficiales: Francés (nivel B2 del Marco Común Europeo): 1 punto.

Hasta una puntuación máxima total de 2 puntos.

• Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

—De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.

—De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—Más de 200 horas: 0,15 puntos.

B) *EXPERIENCIA PROFESIONAL* (máximo 4 puntos):

1. EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

• Experiencia docente en Planes provinciales de educación de personas adultas (máximo 2 puntos):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,2 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

• Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,1 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

2. OTRAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS:

• Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) *PROYECTO EDUCATIVO* (máximo 4 puntos):

—Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

—Necesidades educativas: Hasta 1 punto.

—Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados A + B + C = 12 puntos.

Octava. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Con todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas y que hayan obtenido una puntuación no inferior a 3 puntos, y por orden de puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo del Servicio. Asimismo se utilizará la bolsa creada para realizar contrataciones, sin nueva convocatoria, en el caso de que el desarrollo del servicio, y para el correcto cumplimiento del mismo, se advirtiese la necesidad de ampliar el número de educadores de adultos.

La bolsa de empleo que se cree en virtud de las presentes bases tendrá una vigencia limitada finalizando cuando acabe el curso 2020-2021.

## ANEXO I

### **Modelo de instancia**

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domiciliado en ....., teléfono de contacto .....

EXPONE:

• Que de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm. ...., de fecha ..... para la contratación de un educador de adultos, generalista, para el curso 2020-2021, que declara conocerlas y acepta en todos sus extremos.

• Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

• Que opta a la plaza de educador generalista (educador adultos).

• Que acepta las bases de la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia sea admitido para tomar parte en la selección,



por concurso de méritos, de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, curso 2019-2020, mediante contrato laboral de duración determinada con media jornada.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.
- Documentación méritos de formación.
- Documentación méritos profesionales.
- Proyecto educativo.

En ....., a ..... de ..... de .....

El aspirante. (Fdo.: .....).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA).



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 6351**

### **AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se realiza emplazamiento a cuantas personas pudieran considerarse interesadas en el procedimiento que más adelante se indica, para que puedan comparecer como demandados en el mismo en el plazo de nueve días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Procedimiento ordinario número 237/2020 de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a instancia de SAT núm. 72, ARA «Hermanos Muñoz Gil», contra acuerdo provisional de 25 de febrero de 2020, y su elevación a definitivo el 3 de julio de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Remolinos por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércol y otros residuos sólidos de animales, y lodos de depuración y/o generación de energía, a partir de residuos u otros procesos similares, en terrenos agrícolas de Remolinos.

Remolinos, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6352

### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán número 30/2020 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2020.

#### *Exposición pública y plazo de ingresos*

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Gestagua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

#### *Régimen de recursos*

• Tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sabiñán, a 11 de septiembre de 2020. — El alcalde, José Ignacio Marcuello Casorrán.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6327

### AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

Por resolución de Alcaldía se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación de los bienes inmuebles, de carácter patrimonial, sitos en parcela 208 y parcela 209 del polígono 9 del término municipal de Sádaba, mediante subasta pública/licitación por precio, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las prescripciones:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sádaba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 002/2020.
- d) Obtención de documentación e información:

- Lugar: Ayuntamiento de Sádaba.
- Domicilio: Plaza de Aragón, 1.
- Localidad y código postal: Sádaba (Zaragoza), CP 50670.
- Teléfono: 976 675 055.
- Fax: 976 675 428.
- Correo electrónico: [ayuntamientodesadaba@gmail.com](mailto:ayuntamientodesadaba@gmail.com).

—Perfil de contratante: Ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

—Pliegos de cláusulas administrativas particulares: En la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.

2. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación de los bienes patrimoniales siguiente: parcelas 208 y 209 del polígono 9, sitas en el paraje de «El Saso», del término municipal de Sádaba, con referencias catastrales 50233A009002080000KI y 50233A009002090000KJ, respectivamente.

3. *Clasificación y calificación urbanística:* Suelo urbanizable delimitado para uso industrial y de servicios en el polígono industrial y de servicios La Torraza, de Sádaba.

SUPERFICIES:

—Parcela 208, polígono 9: 5.403 metros cuadrados (conforme a catastro); inscrita en el Registro de la Propiedad, con una superficie de 5.250 metros cuadrados, al tomo 1249, libro 86, folio 162, finca número 9584 de Sádaba. Indivisible.

—Parcela 209, polígono 9: 5.765 metros cuadrados (conforme a catastro); inscrita en el Registro de la Propiedad, con una superficie de 5.190 metros cuadrados, al tomo 1249, libro 86, folio 163, finca número 9585 de Sádaba. Indivisible.

4. *Tramitación y procedimiento:* Subasta pública/licitación por precio.

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Parcela 208, polígono 9: 14.849,77 euros.
- Parcela 209, polígono 9: 15.844,71 euros.

6. *Destino de los bienes:* Uso industrial y servicios. El comprador deberá ajustarse a las condiciones urbanísticas recogidas en el planeamiento municipal, recogidas sucintamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



BOPN

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sádaba, en plaza de Aragón, 1, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo y horario.

9. *Apertura de las ofertas:*

—Lugar: Ayuntamiento de Sádaba.

—Dirección: Plaza de Aragón, 1, 50670 Sádaba (Zaragoza).

—Fecha y hora de apertura: La fecha y hora de apertura se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10. *Gastos exigibles al adjudicatario:* Máximo, 300 euros.

Sádaba, a 10 de septiembre de 2020. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6341

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 60/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante nuevos ingresos.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, ha acordado la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villafeliche.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6342

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 61/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, ha acordado la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villafeliche.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6339

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Ontinar de Salz de fecha 10 de julio de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (Ordenanza número 24), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido queda con la siguiente redacción:

«Art. 6. *Cuota tributaria.*

2. Las tarifas de la tasa son las siguientes:

- Período anual: 0,00 euros por cada metro cuadrado.
- Período verano: 0,00 euros por cada metro cuadrado.
- Período fiestas: 0,00 euros por cada metro cuadrado».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ontinar de Salz, a 17 de septiembre de 2020. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.



**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6256**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general, registrado con el número 987/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a las partes que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coco Beauty and Nails, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6293**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 75/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido contra Crivel Solución, S.L., y Bagfibra, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha acordado requerir a las referidas empresa para que en el plazo de cinco días repongan al trabajador en su puesto de trabajo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Crivel Solución, S.L., y Bagfibra, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a once de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6224**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación y citación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 652/2019, seguido a instancia de Eva María Gabande Gimeno frente a la empresa Gabande, S.L., en los que es parte el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa demandada Gabande, S.L., extinguida y en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 5 de noviembre de 2020, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le advierte que se ha solicitado y admitido el interrogatorio de parte en la persona del gerente don Javier Casas Espinosa, que deberá comparecer al acto de juicio.

Igualmente se le requiere para que se señale día y hora para la práctica de documental por exhibición de libros y documentos contables, pudiendo la parte actora acudir acompañada de asesor experto en la materia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la mercantil demandada Gabande, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6257**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 78/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sala Portland, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



N  
B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6259**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 2020 en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el núm. 356/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil codemandada Graphenotech, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6223**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el número 212/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroavance, S.L., Alberto Menéndez Gimeno y Persianas Perqosol, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6260**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 198/2020, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cykebich, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de marzo de 2021, a las 12:30 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cykebich, S.L., y Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6261**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 876/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Isella Áreas 18, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2020, a las 11:15 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isella Áreas 18, S.L., y Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6262**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 238/2020, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daneagómez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veinticinco de agosto de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6264**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 116/2020, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ambunova Servicios Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ambunova Servicios Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6242**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despidos/ceses en general número 447/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centro de Belleza Anais, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 2020, a las 10:45 horas, en la sede de este órgano judicial (sede en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas, de Zaragoza), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Centro de Belleza Anais, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a quince de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6266**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 276/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Kukimbia, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2021, a las 11:45 horas, en la sede del órgano judicial (sede en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, números 89-87, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas, de Zaragoza), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Kukimbia, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a once de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6267**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 968/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Create Your Future, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2020, a las 11:15 horas, en la sede del órgano judicial (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-87, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas, de Zaragoza), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Create Your Future, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a once de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6269**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 103/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres El Portillo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a cuatro de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6294**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 663/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6295**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 32/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., y ZGZ Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a once de septiembre de do mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6296**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 30/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ALC Unión Dental, S.L., I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Pucela Dental, S.L.U., y ZGZ Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6297**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 31/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ALC Unión Dental, S.L., I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Pucela Dental, S.L.U., y ZGZ Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6298**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación y citación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 246/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Yume Hostel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2021, a las 10:45 horas, en sala de vistas núm. 35, planta baja, edificio Vidal de Canellas, sito en plaza Expo, número 6, de Zaragoza, para la celebración del acto de conciliación, y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yume Hostel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tabón de anuncios, en Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6299**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2020 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 156/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Huerta del Algodor, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6300**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2020 en el proceso seguido en reclamación por depidos/ceses en general registrado con el número 314/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crivel Solución, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6301**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio registrado con el número 850/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso que proceda según la legislación vigente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Energy Visión 31, S.L. (en su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6302**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto aprobando conciliación en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el núm. 677/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Gastro, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 6303**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación y citación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 26 de agosto de 2020, en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 701/2019, en la que se acuerda que estando Montajes Altigroup, S.L., en ignorado paradero, se acuerda citar a la misma al acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia el día 7 de octubre de 2020, a las 12:30 horas, en la sala de conciliaciones número 2, planta baja del edificio Vidal de Canellas, y en su caso, juicio, en la sala de vistas número 34 (sita en la planta baja del edificio Vidal de Canellas, plaza Expo, 6, Zaragoza), que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria mediante edictos, que se publicarán en el BOPZ, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Altigroup, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

Núm. 6304

JUZGADO NÚM. 7

*Cédula de notificación*

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de fecha 3 de septiembre de 2020, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 101/2020-MPL, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Cinco Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de septiembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



TARIFAS Y CUOTAS  
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)